

Texto reproducido. Para acceder al texto oficial, por favor recurra a la Legislatura Provincial

Provincia de Mendoza

Decreto 1696/ 2010

Visto el expediente N° 686-C-09-30008, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio Interjurisdiccional para la realización de los Estudios de Factibilidad para la Construcción de dos Presas/Azudes sobre el Colector Desaguadero (Mendoza - San Luis), celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Gobernador Cdor. Celso Jaque y el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Sr. Gobernador Alberto Rodríguez Saa; y

CONSIDERANDO:

Que el referido Convenio tiene por objeto iniciar la campaña de estudios para la factibilidad de construcción de dos presas/azudes sobre el cauce del Colector Desaguadero.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7826 - Ley de Ministerios- y modificatorias y lo dictaminado por Asesoría Legal de la Secretaría de Medio Ambiente,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio Interjurisdiccional para la realización de los Estudios de Factibilidad para la Construcción de dos presas/azudes, sobre el Colector Desaguadero (Mendoza - San Luis) celebrado el día 25 de junio de 2010, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por entado por el Sr. Gobernador Cdor. Celso Jaque y el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Sr. Gobernador Alberto Rodríguez Saa, el que como Anexo en fotocopia certificada integra el presente decreto.

Artículo 2º - El presente decreto se dicta "ad referéndum" de la Honorable Legislatura Provincial con comunicación al Gobierno Nacional.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE

Luis Alejandro Cazabán

Texto reproducido. Para acceder al texto oficial, por favor recurra a la Legislatura Provincial

ANEXO

CONVENIO INTERJURISDICCIONAL PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCION DE DOS PRESAS/AZUDES SOBRE EL COLECTOR DESAGUADERO Mendoza - San Luis

En la Ciudad de Mendoza, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diez, el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Gobernador Cdr. Celso Jaque y el Gobierno de la Provincia de San Luis, representada en este acto por el Sr. Gobernador Alberto Rodríguez Saa, acuerdan celebrar la presente convenio, con la finalidad de iniciar la campaña de estudios para la factibilidad de construcción de dos presas/azudes sobre el cauce del Colector Desaguadero, la que se ajustará a las siguientes cláusulas:

Primera: La Provincia de San Luis dará inicio a la Obra: "Estudios y campaña de investigación para factibilidad de construcción de embalses y/o represas y/o azudes sobre el colector Desaguadero, en dos ubicaciones al norte del cruce del mencionado colector sobre Ruta Nac. Nº 7 y Autopista de las Serranías Puntanas. Previo a la realización de los estudios y campaña a realizarse (documentación obrante bajo Expediente N°: 686-C-09-30008-E-0-5 de la Provincia de Mendoza), la provincia de San Luis presentará la memoria técnica y el cronograma de tareas ante la Secretaría de Medio Ambiente de la provincia de Mendoza.

Segunda: El objeto de dichos estudios es verificar la factibilidad geológica, geotécnica, hidráulica, hidrológica y obtener la información necesaria para la elaboración del proyecto ejecutivo y eventual construcción de obras. El desarrollo el tal objeto no modifica los derechos que ambas jurisdicciones tienen sobre el uso del colector desaguadero en la forma actual en que se desarrollan.

Tercera: Los gastos de la obra mencionada (estudios de factibilidad) en la cláusula Primera por un monto de \$ 1.050.000.-, serán afrontados en su totalidad con el presupuesto de la Provincia de San Luis.

Cuarta: Ambas Jurisdicciones se comprometen a no realizar ningún uso permanente del agua eventualmente embalsada por los azudes, a través de permisos y/o concesiones, que no sea en lo estrictamente referido a la restauración del colector Desaguadero y sus humedales.

Quinta: Los resultados de los estudios realizados quedaran a disposición del Gobierno de la Provincia de Mendoza, para el posterior análisis de los mismos.

Texto reproducido. Para acceder al texto oficial, por favor recurra a la Legislatura Provincial

Sexta: En caso de resultar positivos los estudios de factibilidad de estas presas/azudes, será requisito la firma de un nuevo Convenio Interjurisdiccional para el proyecto y ejecución de estas obras sobre el límite interprovincial, materializado por el colector Desaguadero, el que deberá ajustarse entre otros aspectos, a lo acordado en las cláusulas segunda y cuarta.

Séptima: El presente convenio faculta a las Partes a la suscripción de Actas Complementarias al mismo mediante las cuales se establezcan detalles técnicos para su mejor operatividad. Tales actas complementarias no podrán acordar aspecto alguno que exceda el objeto estricto del presente acuerdo, con lo que deberán referirse exclusivamente al contenido y método de los estudios a realizar.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diez.